

FINALIDAD

Ofrecer productos financieros de calidad, que contribuyan a facilitar una financiación adecuada, en coste y plazo, a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas de Castilla y León, mediante la formalización de préstamos avalados para inversiones.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

Cualquier empresa que reúna todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser pequeña o mediana empresa (Recomendación 2003/361/CE), con independencia de que sean personas físicas o jurídicas.
- Tener el domicilio social o el establecimiento de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y realizar las inversiones en inmovilizado nuevo localizadas en el territorio de la Comunidad.
- Encontrarse al corriente de sus pagos, en la fecha de la formalización de la operación, frente a la Seguridad Social, Hacienda Pública e Impuesto de Actividades Económicas, en este último caso siempre que no se encuentren exentas del pago del mencionado impuesto.
- Estar dado de alta como socio partícipe de IBERAVAL: adquirir una participación social y desembolsar un 25% de su valor (desembolso: 30 €).
- Estar inscrita, en la fecha de la formalización de la operación, en alguno de los epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E 93, R.D. 1560/1992 de 18 de diciembre) acogidos a este Programa.
 - a. Sector Industria y Servicios:
 - Apartado C: Industrias extractivas.
 - Apartado D: Industria manufacturera (excepto subapartados DA, epígrafe 20.521 del DD, y DF).
 - Apartado K: Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales. Sólo los epígrafes 71.3, 72, 73, 74.11, 74.12, 74.13, 74.14, 74.2, 74.3, 74.4, 74.5, 74.7, y 74.8.
 - Apartado M: Educación. Sólo epígrafe 80.4.
 - Apartado N: Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales. Sólo epígrafe 85.311.
 - Apartado O: Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales (excepto epígrafes 90, 91 y 92.71).
 - b. Sector de Turismo:
 - Apartado H: Hostelería.
 - Apartado I: epígrafe 63.30.
 - c. Sector de Comercio:
 - Apartado G: Comercio; Reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores, y artículos personales y de uso doméstico (excepto epígrafes 51.110, 51.17, 51.21 a 51.25, 51.31 a 51.39, 52.26, 52.31, 52.61, 52.62 y 52.63).
- Dentro del Programa, sólo será posible la concesión de una operación por beneficiario.

CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

- **Objeto:** financiar inversiones en inmovilizado nuevo (de primer uso), siempre que dicha inversión:
 - a. Esté vinculada a la actividad empresarial del solicitante.
 - b. Se inicie entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.
- **Cuantía máxima:** entre un mínimo de 6.000 y un máximo de 600.000 €. En todo caso, el importe máximo financiable será del 75% del proyecto de inversión total (incluido I.V.A.). El prestatario dispondrá de financiación de al menos el 25% del proyecto de inversión.
- **Tipo de interés:** variable referenciado a EURIBOR hipotecario, más un diferencial máximo del 0,65%, con revisiones anuales.
- **Comisiones de apertura:** 0,25% sobre el nominal.
- **Plazo de amortización:** entre 36 y 120 meses, a definir por IBERAVAL SGR de acuerdo con el cliente y en función del plan de viabilidad.
- **Carencia:** posibilidad de 6 meses o un año, incluido dentro del plazo máximo de amortización.
- **Amortizaciones:** serán periódicas, de carácter mensual o trimestral, mediante el sistema francés de cuota constante (capital más intereses), a definir por IBERAVAL SGR de acuerdo con el plan de viabilidad.
- **Garantías:** IBERAVAL SGR analiza la solicitud del préstamo y, en función de la viabilidad del proyecto de inversión y de la solvencia del solicitante, determina las garantías a aportar (personales, hipotecarias u otras).

TRAMITACIÓN

En las oficinas de IBERAVAL SGR, para lo cual deberá aportar la documentación que le sea solicitada para el estudio de la operación.

Capital social: una vez resuelta favorablemente la operación, por parte de IBERAVAL SGR, y a la formalización de la misma, el socio partícipe suscribirá y desembolsará en concepto de capital social el porcentaje acordado por Iberaval sobre el importe formalizado (entre 1,5% y el 3%). Esta cantidad, que será ingresada en la cuenta que a estos efectos se le indique por IBERAVAL SGR, le será devuelta, previa solicitud, una vez sea debidamente cancelada la operación de préstamo.

Comisión de aval: el socio partícipe ingresará a favor de IBERAVAL SGR el importe correspondiente a la comisión de aval. Dicho importe, tras la justificación de la inversión, se abonará en la cuenta corriente del socio, como se indica más adelante.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

El beneficiario se compromete expresamente a justificar ante IBERAVAL SGR, la realización de las inversiones financiadas en un plazo máximo de 6 meses desde la formalización de la operación. Dicho plazo podrá superarse en el caso de que se contemplara en el plan de viabilidad de la inversión. Dicha justificación, será realizada mediante la aportación de facturas debidamente cumplimentadas, documentos bancarios justificativos del pago en los que se identifique el perceptor de los fondos (fotocopias de: extractos, transferencias, cheques nominativos y pagarés) y/o cualquier otro documento que IBERAVAL SGR estime oportuno en función de las características de la inversión financiada. **No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico.**

Las ejecuciones de las inversiones financiadas podrán ser revisadas "in situ" por personal de IBERAVAL SGR.

Una vez aportada la documentación antes indicada, ésta será revisada y comprobada por el Auditor Externo del programa, quien comprobará si el importe de la operación de préstamo avalado ha sido utilizado para la realización de la inversión prevista.

APOYOS Y LIQUIDACION DE LOS APOYOS

El cálculo de los apoyos de cada una de las operaciones acogidas a la presente Línea, será efectuado por IBERAVAL SGR, y su importe se corresponderá con aquél que suponga que el coste total del préstamo para el prestatario sea equivalente al de un préstamo formalizado:

- **A tipo de interés EURIBOR hipotecario y sin comisión de apertura, para empresas inscritas en alguno de los epígrafes de los sectores industria y servicios.**
- **A tipo de interés EURIBOR hipotecario más 0,25% y sin comisión de apertura, para empresas inscritas en alguno de los epígrafes del sector comercio.**
- **A tipo de interés EURIBOR hipotecario más 0,50% y sin comisión de apertura, para empresas inscritas en alguno de los epígrafes del sector turismo.**

Una vez que IBERAVAL haya recibido de Ade Financiación, S.A. el importe correspondiente a los apoyos y siempre que el socio partícipe haya justificado la inversión conforme a lo previsto en el punto anterior, IBERAVAL abonará en la cuenta del préstamo "ADE FINANCIACIÓN" avalado el importe de los apoyos correspondientes a comisión de apertura e intereses del préstamo, destinándose dicho importe a amortización anticipada del principal de dicho préstamo, minorándose la cuantía de las cuotas periódicas fijadas en el cuadro de amortización y manteniéndose el periodo total de amortización pactado. Igualmente, el importe de los apoyos correspondientes a la comisión de aval será abonado por IBERAVAL en la cuenta que le indique el socio partícipe a estos efectos.

NO JUSTIFICACIÓN DE INVERSIÓN

En el supuesto de que el socio partícipe no justifique la inversión o la misma no se haga a satisfacción del Auditor externo, no procederá el abono de los referidos apoyos, compensando IBERAVAL SGR con dichos importes los quebrantos y gastos ocasionados.

POSTERIOR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA POR EL PRESTATARIO

En caso del que el prestatario realice amortización anticipada, total o parcial, del préstamo quedaría obligado a devolver a IBERAVAL SGR los intereses del préstamo avalado no devengados, conforme al cuadro de amortización teórico del préstamo avalado.

Con mi conocimiento y conformidad, en _____, a ____ de _____ de 2007.
(Firma)